

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002017EE00341

Fecha 23/01/2017 3:17:33 p. m.

Folios 1

Anexos 2



3002017EE00341

ORIP Bucaramanga,

Señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ MARTÍNEZ



Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO] Destino PERSO NATURAL / JORGE ENRIQUE Asunto NOTIFICACION POR AVISO AUTO

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 24-10-2016, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-71.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-71, respecto a establecer el real estado jurídico del folio de matrícula inmobiliaria 300-267202, informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso, en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Anexo copia del Auto de Apertura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Fecha 01/02/2017 13:17:19

Folios 1

Anexos 2



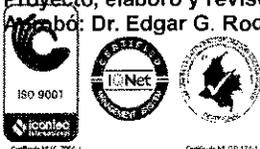
SNR2017ER005464



Origen ORIP BUCARAMANGA / EDGAR GUILLERMO Destino GDV / COORDINADOR DE DIVULGACION / Asunto AUTO APERTURA

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY Registrador Principal de II. PP. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T. Autorizó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065 ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO

POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 300-A.A.2016-71

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (E.)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el señor **AURELIO PEÑA MONTAÑA**, presenta ante a esta Oficina de Registro, solicitud de corrección al folio de matrícula inmobiliaria N° 300-267202, en los siguientes términos:

1. "La anotación 72 con oficio 1842 de 15-06-2016 con radicación 2016-300-6-24073 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga es correcto, el error está en que el demandante es Aurelio Peña Montaña con c. c. N° 91.239.818 de Bucaramanga y no el señor Prada Monsalve Alejandro con c. c. N° 13.830.634".
2. "Al igual en la anotación 74 con oficio 2319 del 26-07-2016 del Juzgado Octavo Civil Municipal con radicación 2016-300-6-29497 de fecha 27/07/2016 es correcta, pero al igual el error está en que el demandante es Aurelio Peña Montaña con c. c. N° 91.239.818 de Bucaramanga y no el señor Prada Monsalve Alejandro con c. c. N° 13.830.634".

Manifiesta además, "no entiendo la razón de lo sucedido del registro, pues los oficios del Juzgado son correctos".

Teniendo en cuenta lo requerido por el peticionario, esta Oficina entra a realizar un nuevo estudio jurídico a los siguientes títulos, inscritos al folio de matrícula inmobiliaria N° 300-267202:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-71

- Oficio N° 1842 del 15-06-2016 proferido por el JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por el cual ordena inscribir la Medida Cautelar de Embargo de Cuota parte en el folio de matrícula N° 300-267202, decretado en el Proceso Ejecutivo Singular con Radicado N° 680014003008-2016-00261-00, obrando como Demandante a Aurelio Peña Montaña con cédula N° 91.239.818 y Demandado a Jorge Enrique Méndez Martínez con cédula N° 91.203.696. Inscrito como Anotación 72.
- Oficio N° 1148 del 21-06-2016 proferido por el JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por el cual ordena inscribir la Medida Cautelar de Embargo de Cuota parte, en el folio de matrícula N° 300-267202, decretado en el Proceso Ejecutivo Mixto con Radicado N° 6800140030072016-00223-00, obrando como Demandante a Alejandro Prada Monsalve con cédula N° 13.830.634 y Demandado a Jorge Enrique Méndez Martínez con cédula N° 91.203.696. Inscrito como Anotación 73.
- Oficio aclaratorio N° 2319 del 26-07-2016 proferido por el JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por el cual ordena inscribir la Medida Cautelar de Embargo de Cuota parte, en el folio de matrícula N° 300-267202, decretado en el Proceso Ejecutivo Singular con Radicado N° 680014003008-2016-00261-00, obrando como Demandante a Aurelio Peña Montaña con cédula N° 91.239.818 y Demandado a Jorge Enrique Méndez Martínez con cédula N° 91.203.696. Inscrito como Anotación 74.

Efectuado el análisis a la calificación registral de las citadas providencias Judiciales, es necesario precisar en el curso de la Actuación Administrativa: la clase de Proceso, el Radicado e Intervinientes, por cuanto no se ajustan a lo dispuesto por el Juez.

Así mismo, determinar si es procedente el registro del Embargo cuota parte, ordenado por el Juez séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, mediante Oficio N° 1148 de fecha 21-06-2016.



AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-71

El folio de matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, razón por la que esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble distinguido con nomenclatura carrera 21 N° 110-04 Lote N° 9, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-267202.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **AURELIO PEÑA MONTAÑA con cédula N° 91.239.818, JORGE ENRIQUE MÉNDEZ MARTÍNEZ con cédula N° 91.203.696, ALEJANDRO PRADA MONSALVE con cédula N° 13.830.634** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-71

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el inicio de la presente actuación administrativa al **JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que obre en el Proceso Ejecutivo Singular con Radicado N° 680014003008-2016-00261-00; al **JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que obre en el Proceso Ejecutivo Mixto con Radicado N° 6800140030072016-00223-00.

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria N° **300-267202**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: FÓRMESE el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 24 OCT 2016

(Original Firmado) **ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ**
Registradora Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E.)

Proyecto y elaboró: Leiza Valbuena T.
Revisó y aprobó: Zaine S. Awad L.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co